



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA  
DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO  
DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO, C.P. 78339, CIUDAD  
RESOLUCIÓN No. SDIAS/JIFARM/R-07/3175/2025

Asunto: Resolución No. SDIAS/JIFARM/R-07/3175/2025

PROPIETARIA (O) Y/O INTERESADA (O)  
Y/O RESPONSABLE SANITARIO  
Y/O N1-ELIMINADO 127  
Y/O  
Y/O QUIEN REPRESENTE A  
FARMACIA GENERICOS  
PROL. CALZADA DE GUADALUPE #3330-A  
Y/O AV. JUÁREZ #3330-A  
COL. SATÉLITE  
CIUDAD.

San Luis Potosí, S.L.P., a los 12 días del mes de septiembre del año 2025.

Vistos para resolver los autos del expediente de vigilancia sanitaria a nombre de "Farmacia Genéricos" con domicilio en Prol. Calzada de Guadalupe #3330-A, y/o Av. Juárez #3330-A, Col. Satélite, San Luis Potosí, S.L.P. instaurado con motivo de las irregularidades que durante visita de verificación, presentó este establecimiento y

#### RESULTANDO

1. En fecha 25 de abril de 2025 con objeto de verificar el cumplimiento de la legislación en materia de salud, se giró la Orden de Verificación Sanitaria No. 2524-30-16913175 a nombre de "Farmacia Genéricos" con domicilio en Av. Juárez #3330-A, Col. Satélite, San Luis Potosí, S.L.P.
2. Cumpliendo con el objeto de la Orden descrita, el verificador designado se constituyó en la Farmacia detectó irregularidades que contravenían la Ley en materia de salud, las cuales quedaron asentadas en el Acta de Verificación Sanitaria para Farmacias, Boticas y Droguerías No. 2524-30-16913175.
3. Las irregularidades detectadas fueron dictaminadas el día 15 de mayo de 2025, mediante oficio No. 2524-30-16913175-25, notificadas al encargado Arturo Sousa en fecha 27 de mayo de 2025.
4. Ante la gravedad de las irregularidades, debido a que el establecimiento contaba con medida de seguridad sanitaria, la Coordinación de Protección contra Riesgos Sanitarios de la Jurisdicción Sanitaria No. I, determinó enviar el expediente de vigilancia sanitaria para análisis de sanción administrativa, y, analizado que fue, resultó iniciar este procedimiento administrativo de sanción, procediendo girar el oficio No. C07/JI/FARM/3175-25 con asunto citatorio para resolver a Farmacias Genéricos con domicilio en Prol. Calzada de Guadalupe #3330-A, y/o Av. Juárez #3330-A, Colonia Satélite, Ciudad, en el que se le otorgó no menor de cinco ni mayor de treinta días naturales para que compareciera a desahogar su derecho de audiencia y legalidad.
5. Dentro del término establecido, se recibió un escrito del nombrado establecimiento, en el que comparecía a este procedimiento a manifestar respecto de las anomalías detectadas en la Farmacia Genéricos.
6. No habiendo más que hacer constar, dado que el establecimiento si compareció a desahogar su derecho de audiencia, procedió resolver el presente.



DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA

DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO

DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO,  
C.P. 78139, CIUDAD

RESOLUCIÓN No. SDIAS/JI/FARM/R-07/3175/2025

Asunto: Resolución No. SDIAS/JI/FARM/R-07/3175/2025

#### CONSIDERANDO

##### 1.- Competencia:

La Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, (COEPRIS), cuenta con la competencia para conocer y resolver el presente asunto, conforme se indica en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 17 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 primer y último párrafo y 12 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículos 3 fracción II inciso a), artículo 31 fracción XVII, 41 TER fracciones VII, XIV y XX y 52, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996, Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí para la descentralización integral de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1996, Acuerdo para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de julio de 1998, Artículos 1, 2 fracción I y III del Decreto Administrativo por el que se constituyen los Servicios de Salud como Organismo Descentralizado del Gobierno Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 1996, Artículos 1, 2, 3 fracción II, artículos 4, 6 fracción VI letra d, VII, 7, 25, 26 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud, reformado (el 22 de marzo de 2022), Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado con los Servicios de Salud de San Luis Potosí para la ejecución de diversas atribuciones y competencias, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de diciembre de 2005 modificado mediante decreto administrativo publicado el 25 de marzo de 2010, Anexo I, numeral 3 del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado entre la Secretaría de Salud, la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024; asimismo en el ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 1, 2, 4 fracción VIII, 5 fracción II inciso a), 7 fracciones III, XIII, XXI del Decreto Administrativo por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, Artículos 1, 3 fracción II inciso a), 4, 5 fracciones II, XII, XIII, XIX, XX, XXVI y XXVII, 7 fracciones XIV y XVI, 15 16 del Reglamento Interior de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, ordenamientos modificados mediante Decreto Administrativo en fecha 24 de mayo de 2022, Artículos 416, 417 fracción I, 434, de la Ley General de Salud, Artículos 372, 377, 379 y 380 fracción II de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, (ordenamientos todos, vigentes).

##### 2.- Examen de personalidad y legitimación:

a. Por cuanto hace a las autoridades sanitarias, la personalidad se acredita conforme lo regulado en los artículos 4, 15 fracciones III, IV, V, VIII del Reglamento Interior de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, en relación con el CONSIDERANDO 1 de la presente.

b. Respecto a Farmacia Genéricos, se acredita con el Aviso de Funcionamiento de fecha 22 de febrero de 2022, en el que aparece como propietaria N2-ELIMINADO 127, con clave SCIAN 464111 descripción Farmacia sin minisúper, sin venta de medicamentos controlados, biológicos ni hemoderivados.



DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA  
DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO  
DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO,  
C.P. 78339, CIUDAD.  
RESOLUCIÓN No. SDIAS/JI/FARM/R-07/3175/2025.

**3.- Estudio del asunto:**

Derivado de la vigilancia sanitaria que realiza la autoridad sanitaria con objeto de resguardar y garantizar la salud de las personas, mediante Orden de Verificación Sanitaria No. N3-ELIMINADO 127, de fecha 25 de abril del 2025, fundada en el artículo 399 de la Ley General de Salud, y 349 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, suscrita por autoridad competente, se ordenó práctica visita de verificación al establecimiento denominado "Farmacias Genéricos", el cual se encuentra ubicado en N5-ELIMINADO 127, ~~NEVERA PINTADA 127~~, propietaria N4-ELIMINADO 127, con un objeto y alcance de VERIFICAR CONDICIONES SANITARIAS, REQUISITOS, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA RELATIVA A LA VENTA Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD Y COMPROBAR LA CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS IDENTIFICADAS EN EL ACTA N7-ELIMINADO 127, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, DEBIENDO PRESENTAR EL REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS ANTIBIÓTICOS CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL ORDENAMIENTO NÚMERO N8-ELIMINADO 127, DE FECHA 08 DE ABRIL 2025... EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR ESTA AUTORIDAD SANITARIA, CONTINUARA LA SUSPENSIÓN DEL ÁREA Y SE PROCEDERÁ A LA INACTIVACIÓN DEL MEDICAMENTO...

En cumplimiento a la Orden de Verificación Sanitaria descrita en el párrafo anterior, el verificador se presentó en Farmacia Genéricos ubicado en / N9-ELIMINADO 127, San Luis Potosí, S.L.P., en el desarrollo de la diligencia detectó irregularidades que enseguida se describen:

IRREGULARIDAD DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL INSTALACIONES Y ÁREAS
No se realiza el cumplimiento de la Regulación Sanitaria en materia de manejo, selección, adquisición, conservación, distribución, control, preparación (cuando aplique), dispensación e información de medicamentos y demás insumos para la salud.	El Responsable Sanitario debe supervisar el cumplimiento de la regulación sanitaria en materia de manejo, selección, adquisición, conservación, distribución, control, preparación (cuando aplique), dispensación e información de medicamentos y demás insumos para la salud.
Presenta Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos Quinta edición con número de ejemplar 39231.	Debe contar con la edición vigente del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la Salud. Con fundamento en el Art. 200 fracc. III y 258 de la Ley General de Salud y en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás insumos para la Salud 6ta Edición.
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	Debe contar con Manual de Procedimientos Normalizados de Operaciones de elaboración de procedimientos normalizados de operación. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás insumos para la Salud 6ta Edición.

IRREGULARIDAD DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL INSTALACIONES Y ÁREAS
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	Debe contar con Manual de Procedimientos Normalizados de Operaciones de adquisición de medicamento y demás insumos para la salud. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás insumos para la Salud 6ta Edición.
	Debe contar con Manual de Procedimientos Normalizados de Operaciones de recepción y registro de medicamentos y demás insumos para la salud. Con fundamento en el Suplemento para



**DIRECCIÓN:** COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**SUBDIRECCIÓN:** DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA

**DEPARTAMENTO:** JURÍDICO-CONSULTIVO

**DOMICILIO:** 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO, C.P. 78330, CIUDAD.

**RESOLUCIÓN No.** SDIAS/JI/FARM/R-07/3175/2025.

Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	Debe contar con PNO de registros que establezca como realizan la captura de las entradas y salidas que incluya los datos de: denominación, presentación, lote/partida, caducidad, fecha de movimiento, tipo de movimiento, número de factura o documento que ampare la entrada o salida del producto y saldo o existencia resultante
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	Debe contar con Manual de Procedimientos Normalizados de Operaciones de manejo y conservación de medicamentos y demás insumos para la salud. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado, se le asesora. No presenta contrato con empresa controladora de plagas.	Cuenta con PNO, contrato, programa vigente, licencia sanitaria del proveedor, así como constancias de servicio del control de fauna nociva que incluya animales voladores, roedores y rasureros. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	Debe contar con Manual de Procedimientos Normalizados de Operaciones de control de existencias de medicamentos y demás insumos para la salud. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	Debe contar con Manual de Procedimientos Normalizados de Operaciones de venta o suministro de medicamentos y demás insumos para la salud. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	Debe contar con Manual de Procedimientos Normalizados de Operaciones de devolución de medicamentos y demás insumos para la salud a proveedores. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	Debe contar con Manual de Procedimientos Normalizados de Operaciones de devolución de medicamentos y demás insumos para la salud a la farmacia. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	Debe contar con Manual de Procedimientos Normalizados de Operaciones de auditorías técnicas internas (o auto inspección) y externas (proveedores y contratistas). Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	Debe contar con Manual de Procedimientos Normalizados de Operaciones de calibración y mantenimiento de medición por instancias autorizadas. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	Debe contar con Manual de Procedimientos Normalizados de Operaciones de denuncia a la autoridad sanitaria de todo hecho, acto u omisión que represente un riesgo o provoque un daño a la salud. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
	Debe contar con Manual de Procedimientos Normalizados de Operaciones de destrucción (o inhabilitación) de medicamentos y



DIRECCIÓN: **COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
 SUBDIRECCIÓN: **DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA**  
 DEPARTAMENTO: **JURÍDICO-CONSULTIVO**  
 DOMICILIO: **5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO, C.P. 78338, CIUDAD**  
 RESOLUCIÓN No. **SDIAS/JIVFARM/R-07/3175/2025.**

Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	demás insumos para la salud, deteriorados o caducados u otros residuos peligrosos. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
--	---

IRREGULARIDAD DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	Debe contar con Manual de Procedimientos Normalizados de Operaciones de atención de contingencias para prevenir su impacto en la calidad y conservación de los medicamentos y demás insumos para la salud. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	Se cuenta con un PNO de recepción, atención y solución de quejas de los usuarios. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	Debe contar con Manual de Procedimientos Normalizados de Operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeradores, congeladores, instalaciones y mobiliario. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
No presenta PNO de retiro de producto de mercado que contemple al menos un simulacro al año.	Debe contar con Manual de Procedimientos Normalizados de Operaciones de retiro del producto del mercado. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.	e operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado, se lo asesora. Los Procedimientos Normalizados deben estar actualizados y autorizados por el responsable sanitario. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
En base al croquis de establecimiento en lo que se denomina oficina la cual se encuentra al final de un pasillo mediante el cual se puede accesar mediante una puerta a farmacia y mediante otra puerta a oficina y aquí se observa una cama de exploración y una báscula los cuales están empleados al momento	El local debe encontrarse independiente de otros giros o casa habitación, en caso de estar en el mismo predio, no debe estar comunicado directamente por puertas o ventanas. Con fundamento Pág. 77 del Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Cuenta con termo higrómetro al momento a 27.3°C humedad de 24%, certificado de calibración No presenta al momento.	Debe contar con termo higrómetro calibrado para monitorear la temperatura y humedad de las áreas. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado, no presenta sistema de evaluación.	Debe contar con un programa anual de capacitación para el personal que labora en el establecimiento, así como con el Manual de Procedimiento Normalizado de Operación de capacitación. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Al momento no presenta evaluaciones a procedimientos y/o actividad	Debe contar con los registros y evidencia de los cursos de todo el personal, incluyendo la evaluación correspondiente. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.
Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado	El personal debe conocer las normas de seguridad e higiene aplicable a sus funciones en general, debe portar galate de identificación además de la indumentaria correspondiente a sus actividades. Con fundamento en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta Edición.



DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA  
DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO  
DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO,  
C.P. 78339, CIUDAD,  
RESOLUCIÓN No. SDIAS/JI/FARMIR-07/3175/2025.

Presenta PNO de Elaboración de procedimientos normalizados de operación vigente de abril de 2025 con próxima revisión al marzo de 2035, los cuales están firmados por propietario y encargado.

Debe contar con Procedimiento Normalizado de Operación que especifique el control de antibióticos y registros de entradas y salidas de los antibióticos. Con fundamento en los Arts. 33 y 35 del Reglamento de Insumos para la Salud y en el Acuerdo para la Dispensación de Antibióticos publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de Mayo del 2010, Art. 226 fracc. IV de la Ley General de Salud Pág. 246 Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás insumos para la Salud 6ta Edición.

Las irregularidades mencionadas fueron dictaminadas, respecto de que constituyen violaciones a la Ley General de Salud y su Reglamento, incumplimiento con el Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos e Insumos para la Salud 6ta Edición, y se ordenó corrección inmediata a las irregularidades, lo cual se notificó al establecimiento el dia 27 de mayo de 2025.

### 3.1. Del inicio del procedimiento administrativo de sanción:

El 06 de junio de 2025 en la Comisión (COEPRIS), se recibió el expediente de vigilancia sanitaria a nombre del establecimiento denominado Farmacia Genéricos ubicado en ~~N10-ELIMINADO 127~~ San Luis Potosí, S.L.P., con la solicitud de que se analizara y determinara iniciar procedimiento administrativo de sanción, debido a las anomalías sanitarias.

Analizadas las constancias del expediente debido a las irregularidades, inició este procedimiento administrativo, ante lo cual, el dia 20 de junio de 2025, el Titular de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, emitió el oficio No. ~~CN1-FI-RT-TMTNADP-099~~ asunto citatorio para resolver, a nombre de Farmacia Genéricos con domicilio en ~~N12-ELIMINADO 127~~ San Luis Potosí, S.L.P, en ese documento se comunicó a Farmacia Genéricos el inicio del procedimiento de sanción administrativa, se le solicitó su comparecencia para que manifestara respecto de las anomalías que le fueron detalladas, desahogara su derecho de audiencia y legalidad, formulara su defensa, concediéndole plazo no mayor de 30 días naturales.

El 20 de agosto de 2025 se ingresa escrito libre con anexos, en la oficinalia de partes de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, signado por ~~N13-ELIMINADO 127~~ N14-~~ELIMINADO 127~~ en su carácter de Responsable, y en el cual manifestó que corrigió las anomalías del establecimiento, teniéndose así, por desahogando en tiempo y forma su derecho de audiencia.

### 3.2- De la comparecencia del establecimiento:

Farmacia Genéricos a través de la propietaria y responsable, compareció a este procedimiento administrativo de sanción el dia 20 de agosto de 2025, además presentó documentos para acreditar la corrección de anomalías que en visita sanitaria fueron detectadas en ese establecimiento.

Se tiene a Farmacia Genéricos por desahogando su derecho de audiencia y legalidad.

### 3.3.- Análisis de los documentos que como pruebas aportaron la autoridad sanitaria y Farmacia Genéricos, respectivamente.

Farmacia Genéricos presentó los siguientes:

-Documental privada consistente en escrito y anexos de fecha 20 de agosto de 2025 signado por ~~N16-ELIMINADO 127~~ N15-~~ELIMINADO 127~~ en su carácter de responsable y propietaria de Farmacia Genéricos, en la cual describe



DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA  
DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO  
DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO,  
C.P. 78339, CIUDAD  
RESOLUCIÓN No. SDIAS/JU/FARMIR-07/3175/2025

la manera como realizó las correcciones y la relación con los anexos ofrecidos, exhibiendo para tal fin, 4 hojas útiles por un solo lado, las que se anexan al expediente, y se tienen por admitidas y recibidas dada su naturaleza, prueba que se valora en esta resolución.

-Se tiene por acreditada la personalidad de la compareciente, toda vez que de acuerdo con el Aviso de Funcionamiento del establecimiento Farmacia Genéricos, funge como propietaria del mismo.

En su escrito, entre otras manifestaciones señala que emite respuesta en tiempo y forma, proporcionando la información y documentación correspondiente, para acreditar las anomalías derivadas de la visita **N17-ELIMINAD**  
**N18-ELIMINADO 127**

Respecto de las restantes documentales anexas a su escrito presentado, se le informa sobre los resultados, refiere que los Manuales de Procedimientos Normalizados de Operación, ha sido cambiada la revisión de 10 a 2 años, que no realiza el traslado de medicamentos, además que la cama y báscula fueron retirados, asimismo que ha ubicado el lugar donde se encontraron dichos artículos, como Almacén, lo anterior, evidencia con las fotografías y tabla de respuestas, por lo que,

el establecimiento ha corregido las irregularidades detectadas el día 25 de abril de 2025 en Farmacia Genéricos.

**La Autoridad Sanitaria, exhibió las siguientes documentales:**

La Documental Pública, consistente en Orden de Visita de Verificación Sanitaria No. **N19-ELIMINADO 127** del 25 de abril de 2025, signada por la Autoridad Sanitaria competente, que reúne los requisitos y legalidad Jurídica exigidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 401 de la Ley General de Salud, dirigida al establecimiento denominado Farmacia Genéricos ubicado en **N20-ELIMINADO 127** San Luis Potosí, S.L.P., propiedad de **N21-ELIMINADO 127** **N22-ELIMINADO 127**

-La Documental Pública, consistente en Acta de Verificación Sanitaria No. **N23-ELIMINADO 127** fecha 25 de abril de 2025, mediante la cual se procedió a dar cumplimiento del objeto y alcance de la orden, esta acta al haber sido levantada por personal autorizado para ello, quien se identificó plenamente ante el visitado con credencial número 24J102-24-26 en cumplimiento a la Orden citada en el párrafo anterior.

-La Documental pública, que consiste en oficio No. **N24-ELIMINADO 127** fecha 15 de mayo de 2025, correspondiente al resultado del dictamen del acta de Visita Sanitaria número 2 **N25-ELIMINADO 127** realizada en el establecimiento denominado Farmacia Genéricos ubicado en Av. Juárez #3330-A, Colonia Satélite, San Luis Potosí, S.L.P., en el cual se describen las irregularidades en que este incurrió

Todas y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa, son pruebas valoradas de conformidad con los artículos 4º, 14, 16, 17, 69 fracción I, 72, 74, 90 primer párrafo, 91, 164, 165 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria.

Lo anterior conforme los artículos 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consecuentemente adquieren valor probatorio pleno, al desahogarse por su propia y especial naturaleza.



DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA  
DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO  
DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO, C.P. 78339, CIUDAD.  
RESOLUCIÓN No. SDIAS/JI/FARM/R-07/3175/2025.

**3.4.- De los riesgos sanitarios causados por las anomalías:**

La responsabilidad fundamental de la autoridad sanitaria, consiste en asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la Farmacia, la cual establece criterios, reglas y mecanismos específicos para que los pacientes adquieran y consuman o usen de manera adecuada los distintos productos disponibles en el mercado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 418 de la Ley General de Salud en relación con el artículo 381 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, 210 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (vigentes), se determina:

**a).- En relación a LOS DAÑOS QUE SE HAYAN PRODUCIDO O PUEDAN PRODUCIRSE EN LA SALUD DE LAS PERSONAS**, debe valorarse que el contar con bascula y camilla; lo cual contraviene las disposiciones sanitarias, y que los Manuales de Procedimientos Normalizados de Operación tienen como fecha próxima de revisión marzo de 2035, lo cual contraviene lo establecido en el Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud 6ta. Edición, por lo anterior se destaca, se puso en riesgo la salud.

**b) En relación A LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN**, en este aspecto, la revisión de los Manuales de Procedimientos Normalizados de Operación hasta marzo de 2035 y los artículos encontrados (báscula y camilla), no propios de una Farmacia, constituye un parámetro válido para calificar la gravedad de la infracción administrativa.

**c) En relación con la CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DEL INFRACTOR Y BENEFICIO ECONÓMICO OBTENIDO POR EL INFRACTOR COMO RESULTADO DE LA INFRACCIÓN** en este aspecto, debe tomarse en cuenta que no es posible valorar la condición socioeconómica del infractor con base en elementos subjetivos, dado que no se aportaron elementos con los que se pretenda acreditar los ingresos de Farmacia Genéricos ubicado en Av. Juárez #3330-A, Colonia Satélite, San Luis Potosí, S.L.P., no siendo posible determinar las ganancias que obtiene con motivo de la actividad que desarrolla.

**d).- Respecto de la CALIDAD DE REINCIDENTE DEL INFRACTOR**, es de señalar que en la especie, no se configura lo contenido en el artículo 423 de la Ley General de Salud, ya que en los archivos de esta Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, no obra antecedente alguno en relación al incumplimiento de Farmacia Genéricos con las disposiciones de la legislación sanitaria dos o más veces dentro del periodo de un año, no acreditándose la calidad de reincidente.

Por lo antes expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 416 de la Ley General de Salud, 379 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, es de resolverse y se

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la presente instancia en la que quedaron acreditadas las infracciones que se atribuyen al establecimiento denominado Farmacia Genéricos.

El procedimiento administrativo de sanción, se trató conforme a derecho, en el que se observaron las garantías de audiencia y legalidad, consagradas en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 432 de la Ley General de Salud, 371 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, 208 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.



DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA  
DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO  
DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO, C.P. 78339, CIUDAD.  
RESOLUCIÓN No. SDIAS/JI/FARMR-07/3175/2025.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 416, 417 fracción I, 424, 428, 429 de la Ley General de Salud, 376, 377, 379, 380 fracción I de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, 1116, 1117 fracción I, 1118, 1119, del Reglamento de la Ley Estatal de Salud, 206 fracción I, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, el establecimiento denominado Farmacia Genéricos ubicado en Av.

~~N31-ELIMINADO 127~~  
~~N32-ELIMINADO 127~~ San Luis Potosí, S.L.P., se hace acreedor a la sanción administrativa consistente en Admonestación con Apercibimiento.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento a la responsable y propietaria de Farmacia Genéricos, ~~N33-ELIMINADO 127~~  
~~N34-ELIMINADO 127~~ que deberá cumplir con la Legislación de la materia, evitar poner en riesgo la salud de las personas, brindar el servicio declarado en el Aviso de Funcionamiento.

**CUARTO.-** Se apercibe a Farmacia Genéricos a efecto de que omita volver a incurrir en anomalías, caso contrario se hará acreedor a la multa que por reincidente le correspondería.

**QUINTO.-** En contra de la presente resolución, puede interponer el recurso de revisión en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución en términos de los artículos 438 de la Ley General de Salud, 391 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, 130 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí o en su caso promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la propietaria de Farmacia Genéricos, ~~N26-ELIMINADO 127~~  
~~N27-ELIMINADO 127~~ San Luis Potosí, S.L.P., y/o en ~~N28-ELIMINADO 127~~ ~~N29-ELIMINADO 127~~  
~~A y/o N30-ELIMINADO 127~~ San Luis Potosí, S.L.P.

Así lo resolvió y firma:

MTRO. JAVIER URBANO HERRERA  
EL TITULAR DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA  
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (COEPRIS)

CCA/BEBM/JAGC.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 2.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 3.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 4.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 5.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 6.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 7.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 8.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 9.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 10.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOS I
- 11.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOS I
- 12.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOS I
- 13.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y

## FUNDAMENTO LEGAL

con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS

|

14.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS

|

15.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS

|

16.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS

|

17.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS

|

18.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS

|

19.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS

|

20.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS

|

21.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS

|

22.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS

|

23.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS

|

## FUNDAMENTO LEGAL

- 24.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS
- 25.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS
- 26.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS
- 27.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS
- 28.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS
- 29.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS
- 30.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS
- 31.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS
- 32.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS
- 33.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS
- 34.- ELIMINADO DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE SAN LUIS

## FUNDAMENTO LEGAL

POTOS

1

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."